

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca veintisiete (27) de
septiembre dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2013-0321

*PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN
CONSTITUCIONAL*

*ACCIONANTE: SANDRA MILENA SALAMANCA
ZAFRA en representación de JEDZY NICOL
PARDO SALAMANCA, mayor de edad y domiciliada
en Madrid, Cundinamarca, identificado con cédula de
ciudadanía 20.370.789 de BOGOTÁ D.C.*

ACCIONADO: EPS SURA

*En virtud de la respuesta por la accionada JESSICA
ALEJANDRA CÁRDENAS CASTAÑO, actuando en calidad de
Representante Legal Judicial de la compañía EPS SURAMERICANA,
informa que, la entidad ha atendido los requerimientos en salud del
accionante, por ende, no se ha presentado ningún negación o
negligencia injustificada.*

*Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto
N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de
amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se
dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las
medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del
incidente que SANDRA MILENA SALAMANCA ZAFRA en
representación de JEDZY NICOL PARDO SALAMANCA, mayor de
edad y domiciliada en Madrid, Cundinamarca, identificado con
cédula de ciudadanía 20.370.789 de BOGOTÁ D.C., promueve
contra de EPS SURA, en consecuencia:*

*1. Requiérase a la parte accionante SANDRA MILENA
SALAMANCA ZAFRA en representación de JEDZY NICOL PARDO
SALAMANCA, mayor de edad y domiciliada en Madrid, Cundinamarca,
identificado con cédula de ciudadanía 20.370.789 de BOGOTÁ D.C.,
quien promueve el incidente para que aporte los siguientes documentos:*

*1.1. Comprobante que acredite la falta de
prestación médica especializada con rehabilitación y tratamiento
integral, su constancia de radicación y o solicitud a la accionada y la
respuesta de aquella para trasladarle la carga de obtener la institución
que la practique.*

*1.2. Comprobante que acredite la falta de
suministro de crema antipañalitis y paños húmedos, su constancia de
radicación y o solicitud a la accionada y la respuesta de aquella para
trasladarle la carga de obtener la institución que la practique.*

*1.3. Comprobante que acredite la falta de
prestación del mantenimiento en la silla de ruedas y servicio de
transporte, su constancia de radicación y o solicitud a la accionada y la
respuesta de aquella para trasladarle la carga de obtener la institución
que la practique.*

1.4. *Comprobante sobre la falta de atención en los canales de servicio.*

1.5. *Copias de los correos y solicitudes anunciados en el incidentado.*

En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de 1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación del presente requerimiento, advirtiéndole que su omisión, silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos dispuestos por el legislador para tal situación.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709410bc5c3ec8941272c7eff35a14bb52181b8ac0369f45003b43b0fbcde7b**

Documento generado en 08/07/2022 05:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2223a726f8a811e4039b9d8dfaffee8a1dc8a78b733d5e4c4fc7408a035bbe9**

Documento generado en 27/09/2022 06:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>